NUMERO 58. VIERNES, 14 DE MAYO DE 1875. 18 CÉNTIMOS DE PESETA.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 106.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de ayer, me dice ls siguiente:

«Abolida la talla por el art. 11 de la ley de 17 de Febrero de 1873, no estarán sujetos á ella los mozos de anteriores reservas que sean llamados á cubrir cupo por la quinta actual.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletin oficial* para conocimiento de los interesados.

Soria, 12 de Mayo de 1875.

El Gobernador,
José Fernandez de Villavicencio.

Circular núm. 107.

Ignorándose el paradero de Luisa de Miguel, vecina de Tardajos, cuyas señas á continuacion se expresan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicho pueblo que la reclama.

Soria, 11 de Mayo de 1875.

El Gobernador,
José Fernandez de Villavicencio.

Señas de Luisa.

Edad 41 años, estatura regular, vestida al estilo del país, pañuelo encarnado al cuello y de rosa á la cabeza: va indocumentada y se encuentra en la actualidad algo demente.

PROVINCIA DE SORIA.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Abril último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS. Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz	CALDOS. Aceite.	Vino.	Aguardiente.	CARNES. Carnero.	Vaca.	Tocino.	PAJA. De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cénts.	Ps. C.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.
Agreda	17	12	10 50	»	0 75	0 64	1 35	0 30	0 84	1 50	»	1 75	0 04	0 03
Almazan	14 41	8 90	8 45	»	0 69	0 65	1 27	0 31	0 94	1 41	»	2 15	0 04	0 04
Burgo de Osma	13 06	8 56	7 21	»	0 93	0 63	1 12	0 14	0 75	1 02	»	2 17	0 04	0 04
Medinaceli	16 91	9 90	»	»	0 85	0 81	1 36	0 18	0 81	1 30	»	2 00	0 04	0 04
Soria	14 41	9 91	9 01	»	0 99	0 70	1 19	0 28	0 68	1 17	1 17	2 17	0 05	0 05
Pueblos no cabezas de partido.														
Almarza	16	9 80	10 80	»	0 96	0 60	1 22	0 27	0 70	1 00	»	2 17	0 04	0 04
Arcos	14 41	9 91	9 91	»	0 78	0 57	1 19	0 25	0 80	»	»	2 72	0 04	0 04
Berlanga	13 62	8 33	7 99	»	»	0 60	1 12	0 14	0 59	1 13	»	1 56	0 04	0 04
Gómara	14 41	9 91	9 01	»	0 78	0 64	1 11	0 22	0 68	1 15	»	2 30	»	»
Noviercas	14 41	10 81	9 01	»	0 60	0 69	1 19	0 19	0 74	1 09	»	2 17	0 03	0 02
Totales	148 64	98 03	81 89	»	7 33	6 53	12 12	2 28	7 53	10 77	1 17	21 16	0 36	0 34
Precio medio general en la provincia	14 87	9 80	9 10	»	0 81	0 65	1 21	0 22	0 76	1 20	1 17	2 11	0 04	0 04

		HECTÓLITRO. Pets. Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo...	Precio máximo	17	Agreda.
	Id. mínimo	13 06	Burgo de Osma.
Cebada..	Id. máximo	12	Agreda.
	Id. mínimo	8 33	Berlanga.

Soria, 10 de Mayo de 1875.=V.° B.°=El Gobernador, Villavicencio.=El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Juan E. Baroja.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Mayo de 1875.

BIENES DEL ESTADO.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Cént.	Plazo.
D. Antonio Perez	Arbujuelo	250	75	13.°
Antonio Riosalido	Ambrona	151	25	15.°
Ramon Pascual	Tardajos	450	13	14.°
Pedro Alonso	Medinaceli	930		13.°
Tiburcio Escribano	Cueva de Agreda	152	63	13.°
Benito Diez	Cabrejas del Campo	675		13.°
Policarpo Perez	Utrilla	200		13.°
Diego Ranz	Medinaceli	137	50	13.°
Lamberto Martinez	Idem	775		13.°
Julian Muñoz	Radona	64		13.°
José Machin	Beltejar	203	25	13.°
Martin Berlanga	Baraona	22	63	13.°
Serafin Cacho	Castilruiz	27	25	13.°
Pascasio Simon	Idem	55		13.°
Domingo Izquierdo	Valdelagua	7	88	13.°
Fausto Jimenez	Soria	5		12.°
Narciso Bernardo	Retortillo	206	63	11.°
Domingo García	Torremediana	72	08	9.°
Pedro Sanchez	Cueva de Agreda	11	25	8.°
Cosme Lapuerta	Soria	49	50	5.°
José Monteagudo	Idem	562	50	5.°
El mismo	Idem	350		5.°
Roman de la Orden	Idem	82	40	5.°
Ecequiel García	Cortos	69	05	5.°

BIENES DEL CLERO.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Cént.	Plazo.
D. Cipriano Gonzalez	Medinaceli	6	55	12.°
Anacleto Cuadron	Idem	62	50	12.°
Julian Muñoz	Idem	58	75	12.°
Lamberto Martinez	Idem	168	75	12.°
Calixto Bartolomé	Idem	70	05	12.°
Víctor Benito	Idem	25		12.°
Manuel Molinero	Idem	56	93	12.°
Ciriaco Torcal	Idem	50		12.°
Antonio Lopez	Almazan	131	26	12.°
Fermin Ballano	Idem	275		12.°
Jacinto Sanchez	Medinaceli	27	50	12.°
Mariano Benito	Idem	76	25	12.°
Bartolomé Martinez	Almazan	294		12.°
Leon Poza	Idem	56	25	12.°
Pascual Bendiche	Velilla de Medina	88		12.°
Nicanor Guerrero	Nepas	21	52	12.°
Salustiana Nieto	Idem	75	25	12.°
Ramon Ruperez	Granja de Almonacid	70		12.°
José García Anton	Almazan	125		12.°
Ramon Garijo	Cabanillas	51	25	12.°
Martin Casado	Sagides	28	25	12.°
Tomás Ramos	Idem	9	51	12.°
Celestino Pascual	Nepas	76	25	12.°
Luis García	Almazan	58	20	12.°
Jerónimo Sanz	Idem	37	50	12.°
Pedro Peña	Moron	153	75	12.°
Cipriano Pascual	Idem	20		12.°
Antonio Valtueña	Idem	58	50	12.°
Santiago Oliva	Rello	356	25	11.°
Antolin Olmo	Idem	325	25	11.°
El mismo	Idem	32	50	11.°
Santiago Oliva	Idem	42	50	11.°
El mismo	Idem	306	25	11.°
El mismo	Idem	37	50	11.°
El mismo	Idem	218	75	11.°
Antolin Olmo	Idem	268	75	11.°
Julian Martinez	Agreda	175		11.°
Dámaso Calonje	Idem	44	25	11.°
Gavino García	Barca	1531	50	11.°
José Castejon	Velamazan	1125		11.°
José Martinez Castejon	Idem	931	05	11.°
Isidro Valenciano	Agreda	289		11.°
El mismo	Idem	87	50	11.°
Manuel Mayor	Idem	113		11.°
Miguel Mantecon	Almazan	1350		11.°
El mismo	Idem	919	50	11.°
El mismo	Idem	751	50	11.°

BIENES DEL CLERO.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Cént.	Plazo.
D. Felipe Sanchez	Agreda	226	38	11.°
Tadeo Blanco	Riva de Escalote	162	66	11.°
Andrés Galan	Idem	175		11.°
Andrés Galan	Idem	10	32	11.°
Tadeo Blanco	Idem	148	08	11.°
El mismo	Idem	67	63	11.°
Gaspar Contreras	Idem	351	30	11.°
Felipe Yubero	Idem	137	63	11.°
Pedro de Miguel	Almazan	600		11.°
Angel Baya	Rello	12	32	11.°
Jerónimo Rojo Gallego	Idem	20	94	11.°
Anacleto Ramirez	Cañamaque	1350		11.°
Roman Marin	Cueva de Agreda	227	50	11.°
Mateo Medina	Cabreriza	25	93	11.°
El mismo	Idem	250	38	11.°
El mismo	Idem	6	25	11.°
El mismo	Idem	87	50	11.°
Inocencio Yubero	Torresuso	300		11.°
El mismo	Idem	100	38	11.°
El mismo	Idem	875		11.°
Antonio Rico Barron	Burgo	314		11.°
Santos Anton	Hoz de Arriba	5	38	11.°
El mismo	Idem	13	78	11.°
Manuel Campanario	Idem	75	63	11.°
El mismo	Idem	131	50	11.°
Julian Navarro	Montejo	16	88	11.°
El mismo	Idem	6	75	11.°
Calixto Cuesta	Palacio	38	75	10.°
Juan Pascual	Torremediana	50	64	9.°
Antonio Blanco	Idem	213	50	9.°
Cosme Perez	Villarijo	18	63	9.°
Ramon Jimenez	Vea	11	38	9.°
El mismo	Idem	12	63	9.°
José Leon	Idem	14	38	9.°
Eduardo Calvo	Vozmediano	2	50	9.°
El mismo	Idem	19	69	9.°
El mismo	Idem	42	95	9.°
Pedro Sevillano	Idem	12	75	9.°
Guillermo Rodriguez	Armejun	81	38	9.°
Pedro Martinez	Idem	27	63	9.°
Benito Moreno	Arnedillo	10	31	9.°
Francisco García Perez	Armejun	53	38	9.°
Anselmo Jimenez	Fuentestrun	20	38	8.°
Pedro Carrascosa	Cervon	25	75	8.°
El mismo	Idem	6	63	8.°
Juan Facundo Jimenez	Fuentes de Magaña	23	75	8.°
Manuel Guerrero	Dévanos	14	50	8.°
Pascual Soria	Conquezuela	25	18	8.°
Juan de Marco	Yelo	50	25	8.°
Juan Jimenez	Vizmanos	75	38	8.°
Juan de Córdoba	Magaña	54	50	8.°
Eduardo del Valle	Vizmanos	37	75	8.°
Felipe la Linde	Añavieja	7	63	8.°
Eustaquio Gonzalez	Dévanos	21	50	8.°
Erancisco del Campo	Villar del Ala	75		8.°
El mismo	Idem	112	50	8.°
Eustaquio Gonzalez	Dévanos	63	13	8.°
El mismo	Idem	15	14	8.°
Francisco del Campo	Villar del Ala	26	75	8.°
Andrés Cintora	Agreda	45	36	7.°
Eladio Arancon	Aldealices	113	75	7.°
Melquiades Frias	Barcebal	125		6.°
El mismo	Idem	64	50	6.°
El mismo	Idem	48	75	6.°
Cristina Hernandez	Burgo	87	50	6.°
Antonio Rico Barron	Idem	53		6.°
El mismo	Idem	47	06	6.°
El mismo	Idem	85	50	6.°
El mismo	Idem	79	44	6.°
El mismo	Idem	84	13	6.°
El mismo	Idem	202	94	6.°
El mismo	Idem	81	81	6.°
El mismo	Idem	53	19	6.°

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Cént.	Plazo.
BIENES DEL CLERO				
D. Antonio Rico Barron	Burgo	102	19	6.°
El mismo	Idem	83	50	6.°
El mismo	Idem	425		6.°
El mismo	Idem	290		6.°
Pedro Sanchez	Cañamaque	196	15	6.°
Manuel Ballestero	Burgo	51		6.°
Calixto Soria	Mallona	88	13	6.ª
Cosme Lapuerta	Soria	18	75	6.°
El mismo	Idem	101	13	6.°
Domingo Acinas	Burgo	175		6.°
Lúcas Almarza	Gallinero	22	25	6.°
El mismo	Idem	64	75	6.°
Manuel Hernandez	Modamio	14	38	6.°
El mismo	Idem	11	88	6.°
Elmismo	Idem	30		6.°
El mismo	Idem	76	25	6.°
Antonio Sanchez	Almazan	320	39	6.°
Nicolás Muñoz	Langa	62	50	6.°
Agustin Ortiz	Idem	56	38	6.°
Pedro Balsa	Burgo	48		6.°
Simon Leal	Langa	13	50	6.°
Mariano Aguilar	Madrid	378		6.°
El mismo	Idem	337	50	6.°
Felipe Lafuente	Langa	19	38	6.°
Dámaso Gonzalez	Idem	50	25	6.°
Luis García	Noviercas	151	25	6.°
El mismo	Idem	165	63	6.°
Nicolás Soria	Soria	50	06	6.°
Ignacio Martinez	Seron	34		6.°
Manuel Laguna	Miñana	1312	50	5.°
Cosme Lapuerta	Soria	90	28	5.°
Pedro Sanz García	Torreblacos	56	25	5.°
El mismo	Idem	60	05	5.°
El mismo	Idem	27	60	5.°
El mismo	Idem	124	55	5.°
El mismo	Idem	24	50	5.°
El mismo	Idem	30	70	5.°
Bartolomé Romero	Boos	155		5.°
Leandro Gonzalez	Ocenilla	25		5.°
Mariano Albina Ortega	Navaleno	25	05	5.°
Bruno Moreno	Soria	126	50	5.°
El mismo	Idem	162	50	5.°
Fabian García	Quintana Redonda	64		5.°
Agustin Rico	Burgo	35		5.°
El mismo	Idem	88	75	5.°
El mismo	Idem	16	25	5.°
El mismo	Idem	6	50	5.°
Tomás Alvarez	Sotillo del Rincon	438	37	5.°
El mismo	Idem	256	62	5.°
El mismo	Idem	175	25	5.°
El mismo	Idem	76	62	5.°
Juan Pedro Sanz	Idem	112	62	5.°
Faustino Lafuente	Soria	162	50	5.°
Ildefonso Gomez	Villaciervitos	94	25	5.°
Ambrosio Lopez	Muriel de la Fuente	84	75	5.°
Vicente Algaravel	Aliud	187	50	5.°
Faustino Lafuente	Soria	75	87	5.°
Fernando Delgado	Nieva	13	50	5.°
Prudencio Pastor	Aldehuela de Periañez	13	50	5.°
Hércules García Morales	Soria	137	50	5.°
Juan Fermin Rodriguez	Cuéllar de la Sierra	112	50	5.°
Celedomo Jimenez García	Almenar	100		5.°
El mismo	Idem	194	05	5.°
Andrés García	Soria	225		5.°
Pedro Martinez	Rivarroya	62	55	5.°
Andrés García	Idem	48	55	5.°
Manuel Cisneros	Agreda	304		4.°
Manuel Campos	Burgo	515	15	4.°
Feliciano Sanz	Moron	208	50	4.°
Julian Tarancon	Idem	25	10	4.°
Joaquin Sancho	Aldeaelpozo	8	72	4.°
Baldomero García	Soria	98	30	3.°

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pets.	Cént.	Plazo.
REDENCIONES.				
D. Luis Ortega	Alaló	61	72	9.°
BIENES DE PROPIOS.				
Antonio Lapeña	Valdespina	243		10.°
Lamberto Martinez	Medinaceli	2262	50	10.°
Mariano Carrion	Miño de Medina	29	38	10.°
Nicolás Ojuel	Cigudosa	380		10.°
El mismo	Idem	650	50	10.°
Diego Sevillano	Dévanos	175		10.°
El mismo	Idem	85	13	10.°
El mismo	Idem	150		10.°
El mismo	Idem	76	25	10.°
El mismo	Idem	150		10.°
Remigio Gonzalo	Barrio de las Casas	325		9.°
Gavino Martin	Buimanco	300	25	9.°
Valentin Martinez	Idem	681		9.°
Francisco Bravo	Centenera de Andaluz	300		9.°
Juan García Aguilera	Alpanseque	50		9.°
Nicolás Soria	Soria	37	70	9.°
Pedro Martinez	Idem	317	75	9.°
Ramon La Calle	Idem	712	50	9.°
Miguel Martinez	Seron	65	25	9.°
Antonio Martinez	Idem	52	50	9.°
Marcelo Cervero	Velilla de los Ajos	27	75	9.°
Juan Miguel Gil	Fuentestrun	205		9.°
Pedro Garijo	Frechilla	47	50	9.°
Romualdo Ramos	Villasayas	2925	63	9.°
Isidro Gil Vela	Seron	106	50	9.°
Angel Romero	Soria	3500		8.°
Cosme Lapuerta	Idem	75	25	8.°
Antonio Rico Barron	Burgo	57	75	8.°
El mismo	Idem	22	50	8.°
El mismo	Idem	18		8.°
El mismo	Idem	75	25	8.°
El mismo	Idem	25	50	8.°
El mismo	Idem	43	25	8.°
El mismo	Idem	27	50	8.°
Benito Castro	Velilla de San Estéban	450		7.°
Pantaleon Melendo	Noviercas	38	25	7.°
Benito Rica	Burgo	32	50	7.°
Cárlos Madrazo	Idem	20		7.°
El mismo	Idem	25		7.°
José Maqueda	Ucero	24	10	5.°
Roman Sanchez	Soria	5		4.°
Andres García	Idem	260		3.°
Toribio Anton	Idem	400		2.°
Benito Rica	Burgo	25		2.°
El mismo	Idem	22		2.°
Agustin Rico	Idem	6	10	2.°
El mismo	Idem	104		2.°
Manuel Campos	Idem	370		2.°
BIENES DE BENEFICENCIA.				
Ecequiel Martinez	Calderuela	483	25	5.°
Andrés García	Soria	142	75	5.°
REDENCIONES.				
Martiniano Maqueda	Villabuena	241	31	7.°
BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.				
Manuel García	Ledrado	202	50	10.°
Manuel Hernando	Modamio	17	50	6.°

Soria, 1.° de Mayo de 1875.=El Jefe de la Seccion, FLORENTIN LAMPAYA.=V.° B.°=GONZALEZ WDELL.

La Direccion general de Contribuciones, en 27 del anterior, comunica á esta Administracion una Real órden fecha 14 del mismo, disponiendo que se reformen las tarifas unidas al Reglamento de 20 de Mayo de 1873 en la forma siguiente:

TARIFA 4.ª

Artes y oficios.

«Con la cuota de la clase 6.ª=Peluqueros y barberos en salon que afeiten, corten y ricen el pelo, y además confeccionen pelucas, postizos ó añadidos de pelo natural ó artificial.

Con la cuota de la 7.ª clase y el 50 por 100 más de la cuota.=Los peluqueros y barberos en salon que afeiten, corten y ricen el pelo, y los de tiendas y portal que, además de afeitar, se dediquen á la confeccion de pelucas y postizos ó trabajan el pelo natural ó artificial, cuyos dos grupos formen gremio separado.

Con la cuota de la clase 7.ª=Peluqueros y barberos de tienda y portal que se dediquen exclusivamente á afeitar y rizar el pelo.

Tabla de exenciones, número 5.=Barberos sin tienda, aunque tengan puestos fijos en las calles y plazas.»

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Soria, 8 de Mayo de 1875.=El Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

SECCION CUARTA.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE SORIA.

Pliego de condiciones por el que salen á pública licitacion por el término de dos años las prendas de gala para los individuos de la expresada Comandancia.

1.ª La casaca, polainas, calzon de punto blanco y levita de dos carreras de botones en la forma que se usaba ántes del mes de Enero de 1873, no pudiendo exceder del precio que ántes tenia, y serán en un todo iguales en dimensiones, colores y hechura á los tipos establecidos por la Direccion general del Cuerpo, los cuales se hallan en la Oficina de la citada Comandancia, donde pueden enterarse de su confeccion y calidad los que deseen hacer la contrata.

2.ª La contrata se celebrará en pública licitacion el dia 21 del actual á las nueve de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la casa-cuartel del Cuerpo en esta capital, sita en la Plazuela de San Clemente, número 11, y se le preferirá al postor que ofrezca más ventajas en los precios y calidades.

3.ª Los licitadores presentarán dos horas ántes de constituirse la Junta sus proposiciones en pliegos cerrados al Sr. Primer Jefe de la repetida Comandancia, cuyos pliegos se abrirán y leerán en presencia de todos.

4.ª La contrata se adjudicará por la misma al mejor postor, pero no tendrá valor legal hasta que merezca la superior aprobacion del Excmo. Sr. Director Coronel General del Cuerpo.

5.ª Las levitas y casacas se harán bajo medida personal con referencia á primera y segunda talla. Todos los paños que se empleen en las expresadas prendas serán color azul tina, entreoscuro y de las fábricas de Bejar ó Alcoy. Si el contratista residiese fuera de esta capital tendrá obligacion de poner en ella un representante que tome las medidas y corrija los defectos de las prendas, el cual ha de tener como repuesto 26 vestuarios completos, y si dentro de los seis primeros meses perdiesen el color será de cuenta del contratista el reponerlos sin remuneracion de ninguna clase.

6.ª El contratista tendrá obligacion de entregar por su cuenta y riesgo en esta Comandancia todas las prendas que se pidan, sean para los de nueva entrada ó reposicion.

7.ª El contratista á quien se adjudique la construccion del vestuario y equipo depositará como fianza de su compromiso y hasta la terminacion de aquél la cantidad de 2.000 pesetas, que se impondrán en la Caja de Depósitos ó Banco que prefiera el interesado para cobrar sus réditos; pero en el caso de rescindirse de la obligacion por su falta de cumplimiento á algunas de las condiciones, perderá el reintegro de dicha cantidad.

8.ª Una comision de Sres. Oficiales reconocerá escrupulosamente todas las prendas que presenten los contratistas, desechando en el acto las que no sean iguales á los tipos aprobados, y las que sean de recibo se marcarán con el sello de la Comandancia.

9.ª La contrata sólo es obligatoria para los individuos de nueva entrada, pero el contratista deberá facilitar á los mismos precios cuantas prendas le pidan para reposicion.

10. El pago de prendas se hará á la persona á quien sea adjudicada la contrata á medida que se descuente á los individuos en la forma siguiente: 20 reales por cada casado y 30 por el soltero de los que en la actualidad están sirviendo, y la tercera parte del haber de los que ingresen en lo sucesivo, sea cualquiera la cantidad á que asciendan las prendas que les faciliten.

11. Si alguno de los licitadores se creyera con derecho á reclamar ó protestar lo hará de palabra en el momento de terminar la Junta, y por escrito dentro de las 24 horas desde que se haya efectuado el remate: pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

12. Formalizada la contrata y aprobada por el Excelentísimo Sr. Director Coronel General del Cuerpo será obligatorio al contratista depositar en el almacen de la Comandancia una prenda ó efecto de cada clase de los que contrate que sirva de tipo, los cuales permanecerán almacenados hasta que termine la contrata, sin poder exigir responsabilidad alguna caso de que se deteriore por polilla ú otra causa.

13. La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en la entrega de prendas y que por siete ú ocho veces haya que devolverle prendas, será causa para rescindirse esta contrata con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer á cartas dotales ó por cualquiera concepto exceptuado por las leyes.

Soria, 12 de Mayo de 1875.=El Teniente Coronel Comandante 1.er Jefe, RAFAEL RODRIGUEZ Y BONILLA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 29 de Abril último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales de Santiago, la cátedra de Historia natural, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncioen la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Seccion.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 5 de Mayo de 1875.=El Rector, JERÓNIMO BORAO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villabuena.

Para apreciar con exactitud las alteraciones que hayan podido sufrir las diferentes clases de riquezas afectas á esta jurisdiccion, es indispensable que los propietarios, colonos y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de la Corporacion en el término de 8 dias, las relaciones que prescriben los artículos 20, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. El plazo indicado dará principio el dia que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial*, y al siguiente de su terminacion procederá la Junta pericial a la formacion del amillaramiento de 1875 á 1876, desestimando las reclamaciones que dejaren de presentarse con oportunidad.

Villabuena, 7 de Mayo de 1875.=El Alcalde, ADRIAN JIMENEZ.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Agreda.

Don Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia de Agreda y su partido:

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Pablo Valenciano y Rubio, natural y vecino de Agreda, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en el expresado Juzgado, dentro del término de 30 dias, á ejercitarlo por medio de Procurador legalmente autorizado; habiéndose presentado aspirando á la herencia su hermana Maria Valenciano y Rubio.

Dado en Agreda á 7 de Mayo de 1875.=SANDALIO JIMENEZ.=Por su mandado, ARCADIO BOTIJA.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical ó de *jure patronatus laicorum*, fundada en la parroquia de San Andrés, hoy San Pedro, de esta villa, por Juan de Lázaro y su mujer Juana Perez, vecinos que fueron de la misma el año 1546, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de su última insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en legal forma; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar si no lo verifican dentro de dicho término; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con esta fecha, á virtud de escrito presentado por el Procurador de este Juzgado D. Ramon Romera, á nombre de D. Vicente Herrer Condon, vecino de Calatayud.

Dado en Almazan á 29 de Abril de 1875.=CÁNDIDO FERNANDEZ TREBIÑO.=Por mandado de S. S., FELIPE MENA Y SEVILLA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO. = Desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* queda acotada para toda clase de ganados y para trillar en ella la era de pan trillar situada en Calatañazor, y que actualmente es de la propiedad de Pedro Ballano, vecino de Torreandaluz. Los contraventores serán castigados con arreglo á la leyes.

Soria:=Imp. provincial.